

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor juez, la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Palmira V, Veintinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 720
PALMIRA V, VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2021-00032-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho procede a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a levantar las medidas cautelares decretadas.

Como quiera que el presente Litis se llevó a cabo de acuerdo a lo estipulado en la ley 2213 de 2022, y los documentos base de la demanda no fueron allegados de forma física, por lo que los mismos reposan en custodia del extremo actor, el despacho se abstendrá de ordenar el desglose de los documentos base de ejecución, y en consecuencia ordenará la devolución de estos al demandado, en los términos del artículo 624 del Código de Comercio.

Así, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con Garantía real instaurado por el señor JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA en contra del señor ABELARDO BUSTOS DUEÑAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los documentos y/o títulos base de la ejecución, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.

QUINTO: Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443eca16b2a8ad5165571ac213fe12707f712e99b3f01b619ce1b9dfea474b40**

Documento generado en 27/07/2023 10:43:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>